



Que, en estos términos, corresponde precisar que, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución del Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDU/CD se eliminó la excepción relacionada con los programas especialmente diseñados para una población adulta mayor a 24 años y la posibilidad de usar entornos 100% virtuales, y con ello, todos los programas de pregrado en la "modalidad a distancia" mantienen, a la fecha de entrada en vigencia de la referida resolución, un componente presencial, con excepción de aquellos programas que son diseñados especialmente para los internos de los establecimientos penitenciarios del territorio nacional, y que han sido creados conforme a las disposiciones de la Ley N° 31840 y su reglamento;

Que, por consiguiente, a partir del período académico 2024, las universidades, bajo responsabilidad, se encuentran prohibidas de ofertar, crear y/o admitir estudiantes en programas de pregrado 100% virtuales, quedando sujetas a la supervisión correspondiente;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 007-2024, con el voto unánime de los doctores Castillo Venegas, Hernández García, Vallejos Flores, Ramos Salas y Sardón de Taboada, y contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sunedu;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** PRECISAR que, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución del Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDU/CD se eliminó la excepción planteada en el numeral 4.3 de las Disposiciones relacionada con la población adulta mayor a 24 años y la posibilidad de usar entornos con un componente de 100% de virtualidad.

Por consiguiente, todos los programas de pregrado en la "modalidad a distancia" mantienen, a la fecha de entrada en vigencia de la referida resolución, un componente presencial, con excepción de aquellos programas que son diseñados especialmente para los internos de los establecimientos penitenciarios del territorio nacional, y que han sido creados conforme a las disposiciones de la Ley N° 31840 y su reglamento.

**Artículo 2.-** ESTABLECER que, a partir del período académico 2024, las universidades, bajo responsabilidad, se encuentran prohibidas de ofertar, crear y/o admitir estudiantes en programas de pregrado con un componente de 100% de virtualidad; quedando sujetas a la supervisión correspondiente.

**Artículo 3.-** ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS  
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu

2264721-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

**Modifican la Res. N° 000024-2024-MIGRACIONES, sobre delegación de facultades al Gerente General para que designe, ratifique y de por concluida la designación de los/as Fedatarios/as Institucionales de MIGRACIONES**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 000053-2024-MIGRACIONES**

Breaña, 23 de febrero de 2024

VISTOS,

El Informe N° 000113-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Los literales o) y p) del artículo 15 de la citada norma, establecen que el Superintendente Nacional tiene la función de delegar las atribuciones que estime conveniente en el Gerente General u otros funcionarios de MIGRACIONES, así como ejercer las demás funciones y atribuciones que le corresponden con arreglo a la normatividad aplicable;

Que, con la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, cuyo artículo 10 señala que el Despacho de el/la Superintendente Nacional ejerce la Titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo; asimismo, el artículo 11 establece que entre las funciones del referido Despacho se encuentran la de delegar las atribuciones que estime conveniente en el/la Gerente General u otros funcionarios de MIGRACIONES;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; así como, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, el Superintendente Nacional delegó facultades y atribuciones en diversos funcionarios de la entidad, durante el Ejercicio Fiscal 2024, en cuyo literal e) del numeral 1.2 del artículo 1 delega en el/la Gerente General la facultad de "Designar a los fedatarios de la entidad";

Que, a través de la Directiva Lineamientos para regular la función de los/las fedatarios/as, aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 000027-2024-GG-MIGRACIONES, se establece y regula el ejercicio de la función de los/las Fedatarios/as Institucionales de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, en cuyo numeral 5.5 señala los requisitos para la designación de los Fedatarios Titulares y Alternos; asimismo, en el numeral 5.8 se enumera las causales por las cuales se dará por concluida la designación de los mismos; y, en el numeral 5.9 se dispone que el funcionario a cargo del Órgano, Unidad Orgánica u órgano desconcentrado podrá solicitar a la Unidad de Gestión Documental, la ratificación de los servidores que ejercen la función de fedatario(a) institucional, por un nuevo período de dos (02) años, antes de la culminación del período de designación vigente;

Que, mediante el Informe N° 000113-2024-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica propone se amplíe la delegación conferida al Gerente General, a fin que este designe, ratifique y de por concluida la designación de los/as Fedatarios/as Institucionales de la Entidad; en dicho sentido, considera legalmente viable se emita la Resolución de Superintendencia que modifique el literal e) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES;

Que, el literal i) del artículo 11 del ROF de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendente Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10 del referido documento

en el que dispone que el referido Despacho es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Con los vistos de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el literal e) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Delegar en el/la Gerente General durante el Ejercicio Fiscal 2024, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

1.2. En materia administrativa:

(...)

e) Designar, ratificar y dar por concluida la designación de los/as Fedatarios/as Institucionales”.

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente resolución a todos los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES ([www.gob.pe/migraciones](http://www.gob.pe/migraciones)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA  
Superintendente

2264905-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### Establecen la conformación de la Tercera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

Corte Superior Nacional de  
Justicia Penal Especializada  
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000765-2023-P-CSNJPE-PJ

Lima, 21 de noviembre de 2023

#### ANTECEDENTES:

I. La Resolución Administrativa N° 000001-2023-P-CSNJPE-PJ, de fecha 03 de enero de 2023, emitida por esta Presidencia.

II. La Resolución Administrativa N° 000487-2023-CE-PJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

#### FUNDAMENTOS:

1. Por la Resolución Administrativa N° 000001-2023-P-CSNJPE-PJ, de fecha 03 de enero de 2023, emitida por esta Presidencia, se dispuso:

“**Artículo Primero: DISPONER** la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir de la fecha para el presente año judicial, de la siguiente manera:

(...)

**Tercera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria**

- Juan Carlos Santillán Tuesta Presidente  
- Francisco Celis Mendoza Ayma  
- Máximo Francisco Maguiña Castro”

2. A través de la Resolución Administrativa N° 000487-2023-CE-PJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispuso:

“**Artículo primero.** Disponer que se efectivice la declinatoria presentada por el señor Francisco Celis Mendoza Ayma a integrar la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, aceptada por Resolución Administrativa N° 185-2017-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; debiendo retornar a su plaza de origen de Juez Superior titular en la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

**Artículo segundo.** Designar al señor Reli Jacinto Callata Vega, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia del Callao, como Juez integrante de la Tercera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Artículo tercero.** La presente medida no afectará los procesos jurisdiccionales a cargo de los jueces mencionados; por lo que tendrán que intervenir en los casos que la ley procesal lo dispone de manera imperativa, para evitar el quiebre de juicios orales o frustrar la conclusión de los requerimientos y solicitudes que se encuentran a la fecha en trámite avanzado. El incumplimiento de la mencionada disposición generará responsabilidad disciplinaria”.

3. En este contexto, estando a la notificación de la Resolución Administrativa N° 000487-2023-CE-PJ, a las 16:02 horas del 20 de noviembre de 2023, y teniendo en cuenta que el magistrado Reli Jacinto Callata Vega ha laborado con normalidad el referido día en su Corte Superior de Justicia de origen, incorporándose el 21 de noviembre de 2023 a esta Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, corresponde a esta Presidencia: **a)** oficializar la incorporación del juez superior Reli Jacinto Callata Vega a la Tercera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria, y **b)** establecer la conformación de dicho Colegiado, de acuerdo al orden de antigüedad de los jueces integrantes de esta CSN, a partir del 21 de noviembre del presente año. Debiendo comunicar esta situación al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

4. La Presidencia es el órgano de dirección de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:

**Primero.-** OFICIALIZAR la incorporación del magistrado Reli Jacinto Callata Vega a la Tercera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir del 21 de noviembre de 2023.

**Segundo.-** ESTABLECER la conformación de la Tercera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir de 21 de noviembre de 2023: